



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1488-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Delegación Territorial de la Contraloría General de la República con sede en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-05-130-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565, y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año sujeto a revisión. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma Costa Caribe Sur. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma Costa Caribe Sur, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, Debido Proceso y al trámite de audiencia, de manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1488-18

Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el seis de agosto al nueve octubre del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos municipales con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Gustavo Adolfo Castro Jo**, Alcalde; **Carla Lisette Martín Brooks**, Vice Alcaldesa; **Oscar Wendolyn Vargas Chavarría**, Ex Vice Alcalde; **Antony Prior**, Secretario del Concejo Municipal; **Víctor Manuel Gutiérrez Espinoza**, Gerente de la Alcaldía; **Bryan Patrick Yullit Julias**, Responsable de Administración; **Ester Amelia González Díaz**, Responsable de Recursos Humanos; **Néstor Lenin Caldera Chávez**, Responsable de Contabilidad; **Kembline Michelle Montalván Ocampo**, Directora de Proyectos; **Mario Margarito Pizarro Godines**, Director de Planificación; **Leonardo Juan Morrion Hodgson**, Director Administrativo Financiero; y **Nery Massiel Rivera Arévalo**, Responsable de Adquisiciones, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. Conforme las Normas de Auditoría Gubernamental en fecha once de octubre del año dos mil dieciocho se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos Municipales, relacionados con las transacciones y operaciones sujetas a revisión, donde dichos Servidores Públicos Municipales expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados conforme la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su reforma, Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma Ley No. 565, y la Norma y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Financiera Complementaria**: El Estado de dichas transferencias presupuestarias están presentadas razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos realizados, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, dicha información fue preparada por la Administración de la Municipalidad Auditada, por lo que se aplicó procedimientos propios de auditoría. **3) Control Interno**: Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1488-18

como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de ajustes de los Sistemas de Administración conforme las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Solicitudes de reembolso de caja chica, exceden el cincuenta por ciento (50%) establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros; **c)** Falta de invalidación de la documentación de respaldo de desembolsos realizados; **d)** Falta de caución para la protección de los recursos de la Alcaldía Municipal de Bluefields; **e)** No se tienen políticas internas para la ejecución y evaluación de operaciones programadas; **f)** Falta de determinación de factores críticos de riesgo administrativo; **g)** Deficiente control de los activos fijos; y **h)** Registro de Egresos y diferencial cambiario, no revelados en el Informe de Cierre Presupuestario; y **4) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la **Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma Costa Caribe Sur**, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, no obstante, se determinaron inobservancias al ordenamiento Jurídico, en cuanto a adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, conforme las regulaciones establecidas en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, Reglamento y demás normativas aplicables. Ante estos hechos de inobservancia al ordenamiento jurídico, se previene a la Máxima Autoridad Administrativa de dicha municipalidad, que de persistir este tipo de conducta, se podría establecer responsabilidad conforme a derecho. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN:** **I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-05-130-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por lo que hace a las inobservancias al ordenamiento jurídico, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de dicha Municipalidad, realice las diligencias necesarias para cumplir y hacer cumplir el ordenamiento Jurídico en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur**, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1488-18

Órgano Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Quince (1,115) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior